

**14ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Acciones en favor de los humedales para las personas y la naturaleza”
Wuhan, China y Ginebra, Suiza, 5 a 13 de noviembre de 2022**

Ramsar COP14 Doc.18.12

Nota de la Secretaría:

En la sesión de reanudación de su 59ª reunión, el Comité Permanente, mediante la Decisión SC59/2022-29, el Comité Permanente aceptó el proyecto de resolución modificado que figura en el documento SC59 Doc.24.8 Rev.1 sobre *Actualización de la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar* y decidió que lo sometería a la consideración de la COP14.

**Proyecto de resolución sobre la actualización de la acreditación
de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar**

Presentado por la República de Corea, Túnez, Austria y China

1. RECORDANDO los compromisos que las Partes Contratantes contrajeron en virtud de la Resolución X.27 sobre *Humedales y urbanización* para prestar la debida atención a la importancia de sus humedales situados en entornos urbanos y periurbanos y tomar las medidas necesarias para conservarlos y protegerlos;
2. RECORDANDO ASIMISMO la Resolución XI.11 sobre los *Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos* y el compromiso que las Partes Contratantes contrajeron para seguir promoviendo la conservación y el uso racional de los humedales en entornos urbanos y periurbanos;
3. RECORDANDO ADEMÁS la Resolución XIII.16 sobre *Urbanización sostenible, cambio climático y humedales* y el propósito de evitar la realización de actividades que puedan tener repercusiones adversas en los humedales urbanos y periurbanos;
4. CONSCIENTE de que las Partes Contratantes han aprobado un sistema voluntario de acreditación de Ciudad de Humedal en virtud de la Resolución XII.10 sobre la *Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar*;
5. RECONOCIENDO que, en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, las Partes Contratantes distinguieron a 18 ciudades (seis de China, cuatro de Francia, una de Hungría, cuatro de la República de Corea, una de Madagascar, una de Sri Lanka y una de Túnez) que han tomado medidas excepcionales para salvaguardar sus humedales urbanos y acreditaron formalmente a esas ciudades mediante el sistema voluntario de acreditación de Ciudad de Humedal;

6. TOMANDO NOTA de que, a través del sistema de acreditación de Ciudad de Humedal, las Partes Contratantes han seguido mejorando sus normas y protocolos nacionales para la conservación y el manejo de los humedales en las ciudades;
7. RECONOCIENDO la Red de Ciudades de Humedal que se estableció por consenso durante la primera mesa redonda de alcaldes de ciudades de humedal, celebrada del 23 al 25 de octubre de 2019 en la ciudad de Suncheon, República de Corea;
8. TOMANDO NOTA del informe y las decisiones de la 57ª reunión del Comité Permanente en relación con la acreditación de Ciudad de Humedal y, en particular, del éxito de la iniciativa como emblema de la Convención sobre los Humedales y de la necesidad de mejorar las orientaciones operativas y las cuestiones de procedimiento;
9. RECONOCIENDO la necesidad de examinar el avance de la aplicación y la financiación del sistema voluntario de acreditación de Ciudad de Humedal y de mejorar el proceso de acreditación;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

10. ALIENTA la acreditación voluntaria en curso de las ciudades a través del sistema de acreditación de Ciudad de Humedal a fin de ofrecer oportunidades constructivas de utilizar la marca para las ciudades que demuestren mantener vinculaciones fuertes y positivas con los humedales;
11. ALIENTA a las Partes Contratantes e INVITA a otros gobiernos, instituciones financieras, Organizaciones Internacionales Asociadas, iniciativas regionales de Ramsar y demás asociados en la ejecución a apoyar la aplicación voluntaria del sistema de acreditación de Ciudad de Humedal;
12. ACOGE CON SATISFACCIÓN la disposición del Centro Regional Ramsar para Asia Oriental (RRC-EA) de prestar apoyo al Comité Asesor Independiente en el sentido de acoger, administrar y financiar reuniones presenciales periódicas;
13. CELEBRA el apoyo que prestan el Gobierno de la República de Corea y el RRC-EA para acoger, organizar y administrar la primera mesa redonda de alcaldes de Ciudades de Humedal como sede de la Red de Ciudades de Humedal; y ALIENTA la colaboración voluntaria entre los miembros de esta red para seguir cumpliendo con el uso racional de los humedales;
14. TOMA NOTA DE la propuesta del Comité Asesor Independiente, indicada en el anexo 1, de preparar orientaciones operativas que incorporen la información actualizada que figura en el anexo 2 de la presente Resolución y presentarlas a la 62ª reunión del Comité Permanente para su examen y aprobación;
15. TOMA NOTA de los elementos actualizados de la acreditación de Ciudad de Humedal que figuran en el anexo 2, que añaden elementos nuevos y actualizados tales como los criterios para la acreditación, el resumen del proceso de acreditación de Ciudad de Humedal, el calendario normalizado, el proceso de entrega de certificados, el proceso de renovación y la administración del sistema de la acreditación de Ciudad de Humedal;
16. PIDE que se asignen diez días por año de tiempo de un asistente administrativo que se necesitan durante el trienio para prestar servicios administrativos, según se menciona en el párrafo 22 del anexo 2 del sistema de acreditación de Ciudad de Humedal, con sujeción a la

disponibilidad de recursos de conformidad con la Resolución XII.10 y la aprobación del Subgrupo de Finanzas¹;

17. PIDE ADEMÁS que se presente a cada Conferencia de las Partes un informe sobre el examen de los progresos en la aplicación y la financiación del sistema voluntario de acreditación de Ciudad de Humedal, según se pedía inicialmente en el párrafo 11 de la Resolución XII.10, antes de que se realicen más solicitudes de recursos de la Secretaría.
18. CONFIRMA que este texto actualizado y sus anexos se basan en el marco aprobado en la Resolución XII.10;
19. PIDE TAMBIÉN que el Comité Permanente designe a los miembros del Comité Asesor Independiente para ciclos futuros de la COP en su primera reunión plenaria después de la COP, con arreglo al mandato actualizado que figura en el anexo 2 de la presente resolución;
20. ENCARGA a la Secretaría que apoye el proceso de acreditación de Ciudad de Humedal y que siga divulgando información relativa a la acreditación de Ciudad de Humedal en el sitio web de la Convención;
21. ENCARGA ASIMISMO al GECT y al Grupo de supervisión de las actividades de CECOP que establezca y formalice una cooperación permanente con la Red de Ciudades de Humedal y utilice el potencial de estas para difundir la filosofía de la Convención sobre los Humedales entre los habitantes de estas ciudades.

¹ Con arreglo a la Decisión SC58-24

Anexo 1

Propuesta de orientaciones operativas para la acreditación de Ciudad de Humedal

Antecedentes

Desde la aprobación de la Resolución XII.10, *Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar*, se ha elaborado una serie de mecanismos y orientaciones para apoyar la ejecución y establecer un procedimiento formal para la acreditación de Ciudad de Humedal. Partiendo de la información que figura en el anexo de la Resolución XII.10, se han elaborado materiales, entre otras cosas, para la designación de ciudades candidatas y la evaluación de solicitudes de acreditación, así como orientaciones para las ciudades y las Autoridades Administrativas, y el mandato del Comité Asesor Independiente. Los materiales mencionados han facilitado la acreditación de 18 ciudades.

El Comité Permanente ha examinado los avances en el sistema de acreditación de Ciudad de Humedal (SC57 Doc.26) y se han puesto de relieve algunas dificultades operativas. A partir de las aportaciones del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), del Comité Asesor Independiente sobre la acreditación de Ciudad de Humedal y de la Secretaría, el Comité Permanente (CP) ha expresado su preocupación, entre otras cosas, por la falta de claridad y eficacia en la administración del proceso de acreditación, los problemas técnicos en el proceso de designación y evaluación, la ausencia de un proceso de renovación más allá de 2024 y las repercusiones en materia de fondos y recursos.

Para responder a estas preocupaciones, las propuestas que figuran en este anexo presentan la propuesta de contenidos de las orientaciones operativas para la acreditación de Ciudad de Humedal y contienen texto nuevo para su inclusión en las orientaciones que elaborará el Comité Asesor Independiente (CAI).

Propuesta de contenidos de las orientaciones operativas

Las orientaciones operativas para la acreditación de Ciudad de Humedal proporcionarán información sucinta, exhaustiva y de fácil acceso para acometer todas las etapas del proceso de acreditación. La estructura descrita en el cuadro siguiente resume la información que se exige en las orientaciones.

Sección	Título	Descripción del contenido
1	Antecedentes de la acreditación de Ciudad de Humedal	Explicación de la necesidad de un proceso de acreditación de Ciudad de Humedal.
2	Resumen de la acreditación de Ciudad de Humedal: criterios y proceso	Explicación de los criterios para la acreditación y el proceso completo, lo que incluye la convocatoria de candidaturas, presentación de candidaturas, evaluación, notificación, acreditación y renovación.
3	Calendario normalizado	Descripción de las fechas principales del proceso con arreglo al ciclo trienal de la Conferencia de las Partes (COP).
4	Nota de orientación para las Autoridades Administrativas (AA)	Orientaciones para que las Autoridades Administrativas (AA) conozcan y faciliten el proceso general de acreditación y examinen los formularios de solicitud cumplimentados.

Sección	Título	Descripción del contenido
5	Notas de orientación para las ciudades	Orientaciones para las ciudades y sus representantes autorizados y funcionarios para entender qué criterios hay que cumplir y facilitar el proceso general de acreditación y el relleno del formulario de candidaturas.
6	Proceso de evaluación	Explicación del proceso de evaluación.
7	Proceso de acreditación	Explicación de lo que ocurre cuando una ciudad se acredita formalmente. Esto incluye, entre otras cosas, la notificación, asistencia a la COP, ceremonia de entrega de certificados, concienciación y divulgación.
8	Proceso de renovación	Explicación de cómo las ciudades puedan solicitar la renovación de su acreditación (ya que esta se limita a dos trienios) y descripción del proceso correspondiente, que incluye las pruebas requeridas para la renovación.
9	Administración de la acreditación de Ciudad de Humedal	Descripción de la composición y el mandato del CAI y las responsabilidades de la Secretaría.
10	Proceso de vigilancia y evaluación	Descripción de un proceso de vigilancia y evaluación que el CAI deberá llevar a cabo para evaluar las repercusiones y los resultados de la acreditación (que incluye informes de las ciudades, solicitudes de renovación de la acreditación, posibles informes de los alcaldes en formato de videos cortos y estudios de caso de sola una página), con un informe para el Comité Permanente y la COP. Esta información se utilizará para mejorar y promocionar la iniciativa.
11	Red de Ciudades de Humedal	Mandato de la Red de Ciudades de Humedal
Apéndice 1	Formularios de la acreditación de Ciudad de Humedal	Convocatoria de candidaturas normalizada, formulario de candidaturas, formulario de evaluación, formulario de renovación y formulario de evaluación de renovaciones
Apéndice 2	Información de contexto	Información publicada en las notas orientativas actuales

Anexo 2

Elementos actualizados de la acreditación de Ciudad de Humedal

1. La siguiente información actualizada reemplaza a la información correspondiente desactualizada que figura en el anexo de la Resolución XII.10 y forma parte de las orientaciones operativas para el proceso de la acreditación de Ciudad de Humedal.

Resumen de los criterios y el proceso de la acreditación de Ciudad de Humedal (propuesta de Sección 2 de las orientaciones operativas)

Criterios

2. Pueden optar a la acreditación de Ciudad de Humedal ciudades o cualquier otro tipo de asentamientos humanos, según las definiciones establecidas por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que tengan su propio sistema de gobierno.
3. Para ser formalmente acreditada, toda ciudad candidata a la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar deberá cumplir las normas utilizadas para aplicar los siguientes criterios internacionales:
 - a. Tener uno o varios sitios Ramsar u otros humedales significativos designados y protegidos por el gobierno nacional o local, que estén ubicados, en su totalidad o en parte, en su territorio y que proporcione(n) una serie de servicios de los ecosistemas a la ciudad;
 - b. Haber tomado medidas en pro de la conservación de los humedales y sus servicios de los ecosistemas;
 - c. Haber aplicado medidas de restauración y/o manejo de los humedales;
 - d. Tener en cuenta los desafíos y las oportunidades de la planificación integrada del espacio o del uso de la tierra para los humedales que estén bajo su jurisdicción;
 - e. Haber sensibilizado al público sobre los valores de los humedales generado información adaptada a las condiciones locales, y haber permitido la participación de los interesados locales en los procesos de toma de decisiones; y
 - f. Haber constituido un comité local con el conocimiento y la experiencia necesarios en materia de humedales y la representación y participación de interesados en apoyo del trabajo preparatorio para solicitar la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar y de la aplicación de medidas adecuadas para mantener las aptitudes de la ciudad para la acreditación.

Resumen del proceso de acreditación de Ciudad de Humedal

4. El proceso de acreditación de las ciudades se divide en las siguientes tres etapas distintas pero interrelacionadas entre sí:
 - Etapa 1 – Proceso de designación y acreditación: Comienza una vez que la Secretaría ha publicado la convocatoria de candidaturas con arreglo al calendario normalizado.
 - Etapa 2 – Proceso de concesión de la acreditación: Comienza una vez que el Comité Permanente ha formulado recomendaciones sobre qué ciudades serán acreditadas.

- Etapa 3 – Proceso de renovación: Comienza cuando una ciudad desea renovar su acreditación tras dos ciclos de COP.

Calendario normalizado (propuesta de Sección 3 de las orientaciones operativas)

5. El calendario normalizado se basa en que el “Primer año” sea el año inmediatamente posterior a la reunión de la COP y el segundo y tercer año sean los años subsiguientes. Aunque se supone que dos ciclos de la COP normalmente equivalen a un período de seis años, podría ser necesario realizar modificaciones en el calendario normalizado en caso de que este se vea alterado por acontecimientos imprevistos.

Cuadro: Calendario normalizado para el proceso y procedimiento de presentación de candidaturas y acreditación

Año	Fechas	Acciones
Primer año	Reunión anual del Comité Permanente (CP)	- El CP designa a un representante de cada región para el CAI - Comienza el nuevo período del CAI
	En un plazo de 2 meses después de la reunión anual del CP	- El CAI elige su Presidencia y Copresidencia
	1 de julio	- La Secretaría publica la convocatoria de candidaturas para acreditaciones nuevas y renovaciones
	1 de julio a 31 de diciembre	- Las ciudades preparan y envían las solicitudes a la persona responsable de la Autoridad Administrativa (AA)
Segundo año	1 de marzo (a más tardar)	- Los responsables de la AA presentan las solicitudes a la Secretaría mediante el procedimiento en línea
	1 de abril (a más tardar)	- La Secretaría transmite las solicitudes al CAI para su examen
Tercer año	3 meses antes de la reunión anual del CP (a más tardar)	- El CAI evalúa las solicitudes y determina qué ciudades recibirán o renovarán la acreditación
	En la reunión anual del CP	- El CAI comunica su decisión al CP - El CP toma nota del informe del CAI y encarga a la Secretaría que haga lo siguiente después de la reunión:
	Después de la reunión anual del CP	-La Secretaría a) anuncia la lista de las ciudades de humedal con acreditaciones nuevas o renovadas, b) invita a las ciudades recién acreditadas a través de sus respectivos coordinadores nacionales a la ceremonia de entrega de certificados en la próxima COP y c) prepara la ceremonia con el apoyo del CAI y el país anfitrión
	Durante la reunión de la COP	- La COP reconoce las ciudades acreditadas en la ceremonia de entrega de certificados

El proceso de entrega de certificados (propuesta de Sección 7 de las orientaciones operativas)

6. El proceso de la entrega de certificados debería incluir los pasos siguientes:

- La Secretaría invita a los representantes de las ciudades acreditadas a través de sus respectivos coordinadores nacionales a asistir a una ceremonia de entrega de certificados en la COP.
 - La Secretaría prepara certificados de acreditación de Ciudad de Humedal para las ciudades acreditadas.
 - Un representante autorizado de la ciudad acreditada comunica a la Secretaría a través de su coordinador nacional si esta asistirá a la ceremonia de entrega de certificados.
 - El Subgrupo sobre la COP programa una ceremonia de entrega de certificados durante la COP.
 - El Secretario o la Secretaria General entrega los certificados a un representante de cada ciudad acreditada en la ceremonia en cuestión.
7. El CAI reconoce el papel de la Parte Contratante anfitriona a la hora de definir cómo será exactamente la ceremonia de presentación pero brinda las siguientes orientaciones:
- El Subgrupo sobre la COP debería proponer un momento adecuado durante la COP para el reconocimiento público de la acreditación en la COP.
 - La ceremonia debería restringirse a la entrega del certificado a las ciudades recién acreditadas.
 - Los videos y materiales promocionales sobre las ciudades no deberían formar parte de la ceremonia pero se pueden presentar en una sesión independiente, por ejemplo, un evento paralelo o un foro independiente, o bien en casetas de exposición.
 - Solo una persona representante de cada ciudad debería recibir el certificado en la ceremonia de entrega de certificados (no se permiten fotografías de grupo durante la sesión plenaria).
 - Los Certificados de Acreditación de Ciudad de Humedal deberían estar enmarcados y tener un tamaño mínimo de A3.

Procedimiento de renovación (propuesta de Sección 8 de las orientaciones operativas)

8. Se alienta a las ciudades a renovar su acreditación. El proceso de acreditación debería incluir los pasos siguientes:
- La Secretaría anuncia una convocatoria de renovación de la acreditación de Ciudad de Humedal.
 - Un representante autorizado de la ciudad acreditada cumplimenta el formulario de renovación y lo remite al coordinador nacional de la Autoridad Administrativa designada para su comprobación.
 - El coordinador nacional comprueba el formulario de renovación. Si está completo y es satisfactorio, el coordinador lo remite a la Secretaría.
 - La Secretaría transmite los formularios de renovación a la Presidencia del CAI.
 - El CAI evalúa los formularios de renovación presentados por cada ciudad.
 - Si se necesitan aclaraciones, el CAI puede enviar el formulario de renovación al coordinador solicitando que se aporte más información.
 - El CAI presenta al Comité Permanente un informe con la lista de las ciudades que cumplen las normas exigidas para la renovación.
 - El Comité Permanente toma nota del informe del CAI y encarga a la Secretaría que informe a las ciudades solicitantes sobre el resultado del proceso de renovación.
 - La Secretaría actualiza la página web de la acreditación de Ciudad de Humedal con la renovación de la acreditación de las ciudades en cuestión.

Administración de la acreditación de Ciudad de Humedal (propuesta de Sección 9 de las orientaciones operativas)

Mandato del Comité Asesor Independiente

Responsabilidades del Comité Asesor Independiente

9. El CAI elabora su propio plan de trabajo entre períodos de sesiones para finalizar las decisiones sobre la acreditación con arreglo al calendario normalizado y aplicando los criterios y procedimientos que se enumeran en el presente anexo y las condiciones de las orientaciones operativas propuestas para la acreditación de Ciudad de Humedal.
10. El CAI evalúa las solicitudes de nuevas acreditaciones y decide si concede o no la acreditación a las ciudades propuestas. Cada solicitud es examinada como mínimo por dos miembros del CAI y no debe ser asignada a miembros que tengan la nacionalidad del país de las ciudades solicitantes.
11. El CAI evalúa las solicitudes de renovación de acreditaciones y decide si concede o no la renovación a las ciudades propuestas. Cada solicitud es examinada como mínimo por dos miembros del CAI y no debe ser asignada a miembros que tengan la nacionalidad del país de las ciudades solicitantes.
12. El CAI comunica su decisión sobre las acreditaciones nuevas y las renovaciones al menos 90 días antes de la última reunión plenaria del Comité Permanente antes de la siguiente reunión de la COP.
13. El CAI formula orientaciones sobre cómo las ciudades y otros asentamientos humanos deben cumplimentar los formularios de candidatura y de renovación, en particular en lo que respecta al nivel de detalle y el tipo de documentos justificativos exigidos, mediante orientaciones operativas para la acreditación de Ciudad de Humedal.
14. El CAI formula orientaciones para los coordinadores nacionales, en caso necesario, sobre cómo pueden realizar un examen nacional para determinar qué ciudades proponer al CAI y evalúa los formularios de acreditación recopilados para asegurarse de que respetan los criterios.
15. El CAI publica orientaciones sobre cómo evaluará las candidaturas de manera transparente y objetiva y decide si se han cumplido los criterios y se puede acreditar a las ciudades en cuestión mediante las orientaciones operativas para la acreditación de Ciudad de Humedal.

Composición del Comité Asesor Independiente

16. La composición del Comité Asesor Independiente será elegida por el CP entre los siguientes candidatos:
 - A. Un representante miembro del Comité Permanente de cada una de las seis regiones de la Convención de Ramsar, seleccionado por las regiones:
 - i. África
 - ii. Asia
 - iii. Europa
 - iv. América Latina y el Caribe
 - v. América del Norte
 - vi. Oceanía

- B. Un representante de las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención de Ramsar
 - C. Un representante del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)
 - D. Un representante de ICLEI-Gobiernos Locales por la Sostenibilidad (ICLEI)
 - E. Un representante del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de la Convención de Ramsar
 - F. Un representante del Grupo de supervisión de las actividades de comunicación, educación, participación y concienciación (CECoP) de la Convención de Ramsar
 - G. Los representantes de cualquier iniciativa regional de Ramsar interesada
 - H. El Secretario o la Secretaria General de la Convención de Ramsar o la persona representante que este/a designe (observador)
17. Es posible invitar a asesores técnicos a formar parte del CAI en caso necesario pero esto está sujeto a la aprobación del Comité Permanente.
18. Todos los miembros del CAI de las Partes Contratantes que representan a las regiones se acuerdan en la reunión anual del Comité Permanente que sigue a cada COP.
19. Todos los miembros del CAI cumplirán un mandato de un ciclo de COP completo, con la posibilidad de renovar su mandato.
20. La Presidencia y Copresidencia serán elegidas por los miembros del CAI en un plazo de dos meses desde la determinación de la composición del CAI.
21. El CAI podrá invitar a consultores a asistir a las reuniones según sea necesario.

Responsabilidades de la Secretaría

22. La Secretaría brinda las siguientes funciones, con sujeción a la disponibilidad de recursos y según proceda:
- Redactar y publicar la convocatoria de candidaturas de acreditaciones nuevas y renovaciones.
 - Recibir solicitudes y transmitirlos al CAI.
 - Transmitir las preguntas específicamente relacionadas con el proceso de examen al CAI.
 - Anunciar el resultado del proceso de evaluación al final de la reunión anual del Comité Permanente anterior a una COP mediante una notificación oficial y en su sitio web.
 - Invitar a los representantes de las ciudades recién acreditadas a través de sus respectivos coordinadores nacionales a asistir a una ceremonia de entrega de certificados en la reunión de la COP y trabajar con el país anfitrión de la COP para preparar la ceremonia.
 - Preparar los certificados de acreditación y entregarlos a las ciudades recién acreditadas en la ceremonia de la COP.
 - Actualizar la página de la acreditación en el sitio web de la Convención.
23. La función de la Secretaría como miembro del CAI es brindar actualizaciones en los procesos administrativos y asesoramiento jurídico, según sea necesario y procedente, de conformidad con su mandato previsto por la COP. La Secretaría podrá asistir a reuniones en calidad de observador y no está obligada a evaluar solicitudes.